

CONVENIO N° 06 - 2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte:

- **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, representado por su Director Ejecutivo, **ING. ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ**, identificado con DNI N° 07248338, designado mediante Resolución Ministerial N° 170-2014-MINAGRI, con domicilio en la Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20202020098, domiciliado en la Plaza de Armas S/N, distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, región Ancash, debidamente representado por su Alcalde, **SR. PEDRO ALFONSO SANTIAGO GREGORIO**, identificado con DNI N° 32265076, según facultades establecidas a través de Credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 16 de noviembre de 2010.

A quienes, conjuntamente se les denominará las Partes, quienes convienen los términos que establecen las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Convenio Marco Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, de fecha 24 de Febrero del 2011, cuya vigencia quedo establecida hasta el 24 de Febrero del 2013.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** ha manifestado el interés de continuar la cooperación interinstitucional, estableciendo condiciones generales y vínculos de mutua colaboración, en concordancia con las políticas, facultades y prioridades institucionales. Es así que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 013-2014-CM/MP-CFF-SL de fecha 31 de enero de 2014, se acordó entre otros, aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1. **AGRO RURAL** creado mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 997 y modificado por la Ley N° 30048, tiene como finalidad, promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efectos y, en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI, se constituye

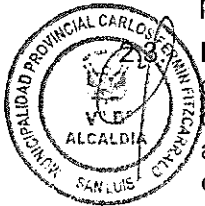


como Unidad Ejecutora a cargo del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

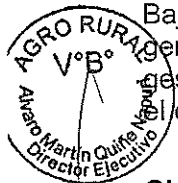
2.2. Al respecto, los literales a) y k) del punto 2.1.1 del ítem 2.1. del Manual de Operaciones de **AGRO RURAL** aprobado mediante Resolución Ministerial 1120-2008-AG, establecen que son funciones de su Director Ejecutivo entre otras, asumir la representación legal de la institución ante personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, tanto de naturaleza pública como privada, así como suscribir convenios, acuerdos y/o contratos que se desprendan de su propia gestión institucional, en el marco de los requerimientos sectoriales.



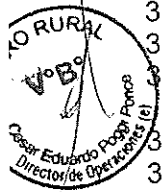
2.3. En el marco de lo establecido en el numeral 6.1. de la Directiva General N° 001-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DE - "Normas para promover plantaciones forestales en tierras comunales y privadas, mediante los Viveros Institucionales y de Alta Tecnología de AGRO RURAL" aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, **AGRO RURAL** está facultado a promover la suscripción de convenios con personas jurídicas de derecho público y privado, que tengan intención de colaborar con los objetivos institucionales del Programa, en temas orientados a la protección ambiental con plantación forestal.



LA MUNICIPALIDAD, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para la población.



Bajo este contexto, **LAS PARTES** declaran expresamente que dentro del marco de la normativa general y especial que les resulta aplicable, tienen la facultad de celebrar convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga entre sí, a efectos de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos, que conforme a Ley les corresponde.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política de Perú
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 997, modificada por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria
- 3.5. Resolución Ministerial No 1120-2008- AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa AGRO RURAL.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI.
- 3.7. Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2013-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 001-2013-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite y Suscripción de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- 3.8. Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, AGRO RURAL que aprueba la Directiva General N° 001-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DE - "Normas para promover plantaciones forestales en tierras comunales y privadas, mediante los Viveros Institucionales y de Alta Tecnología de AGRO RURAL".
- 3.9. Acuerdo de Concejo N° 013-2014-CM/MP-CFF-SL de fecha 31 de enero de 2014.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO



El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre el **AGRO RURAL**, a través de la Dirección Zonal Ancash y **LA MUNICIPALIDAD** para contribuir al desarrollo económico y social de las organizaciones comunales del ámbito de atención a través de actividades productivas, forestales y fortalecimiento de capacidades, a través de las actividades siguientes:

- 4.1. La producción y plantación de 50,000 plántones forestales a favor de las organizaciones de Mallquibamba, Gontzajirca, Taulli, Carash y Humanhuaco, en el ámbito del distrito de San Luis.
- 4.2. Capacitación dirigida a los beneficiarios, en temas de interés y de acuerdo a las potencialidades del distrito.
- 4.3. Seguimiento y asistencia técnica en la implementación y ejecución de temas agropecuarios.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De AGRO RURAL:

- 5.1. Brindar asistencia técnica y seguimiento en los trabajos de Forestación y Reforestación en el ámbito de la provincia, asimismo, en el proyecto de Biohuertos Familiares en el distrito San Luis, con la finalidad de mitigar los efectos del cambio climático y evitar la erosión y la degradación de los suelos, contribuyendo a mejorar el nivel socio económico de las familias involucradas.
- 5.2. Ejecutar acciones conjuntas de capacitación, difusión, información, entre otras, dirigidas a los productores agrarios, técnicos y profesionales; como estrategia para promover el desarrollo rural de este sector.
- 5.3. Aportar insumos semillas, bolsas y pesticidas para la producción de plántones forestales en el ámbito de la provincia.

De LA MUNICIPALIDAD:

- 5.4. Asumir en forma parcial, el costo de alquiler del inmueble de la Agencia Zonal Carlos Fermín Fitzcarrald los días 30 de cada mes en forma oportuna. El costo del alquiler del inmueble a la que se hace referencia, asciende a la suma total de S/. 750.00 (Setecientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) mensuales, de los cuales S/.500.00 (Quinientos y 00/100 nuevos soles) mensuales, serán asumidos por **LA MUNICIPALIDAD** y los restantes S/. 250.00 (Dosecientos cincuenta y 00/100 nuevos soles), serán cubiertos por AGRO RURAL, con los gastos operativos de la Agencia Zonal Carlos Fermín Fitzcarrald.
- 5.5. Proveer con insumos agrícolas, herramientas y/o equipos a favor de la población beneficiaria para la implementación del Proyecto de Reforestación y Proyecto de Huertos Familiares a nivel distrital; a fin de cumplir con las metas establecidas
- 5.6. Asumir el costo de la mano de obra no calificada y/o apoyar con estímulos para la ejecución de las plantaciones forestales y las demás actividades programadas en el marco del Convenio.
- 5.7. Dotar de apoyo logístico y material de escritorio para brindar asistencia técnica, asesoramiento y capacitaciones en las organizaciones de base involucradas en el presente Convenio.



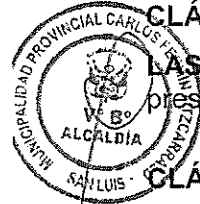
CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6.1. Las Partes designarán en el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Convenio a los responsables de las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio, quienes se responsabilizarán del cumplimiento, seguimiento y monitoreo de las actividades acordadas, debiendo emitir informes dirigidos a las instancias jerárquicas competentes de las partes que suscriben el presente Convenio.



6.2. Todo cambio en la designación de Coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra Parte por escrito en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el primer día hábil siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO



LAS PARTES acuerdan que todos los gastos que demanden la ejecución e implementación del presente Convenio se someten a lo establecido en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES



8.1. Las Partes convienen que cualquier cambio, restricción, ampliación, precisión u otra modificación que sea conveniente o necesario realizar al presente Convenio – excepto el cambio de Coordinadores Interinstitucionales que tiene su propio procedimiento - se efectuará mediante adendas, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.



8.2. Cualquiera de las Partes, en caso considere realizar modificaciones, pondrá en conocimiento de la otra Parte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. La otra Parte que reciba la mencionada propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, computados desde el primer día hábil siguiente de recibida la comunicación. Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la disconformidad con la propuesta de modificación presentada.

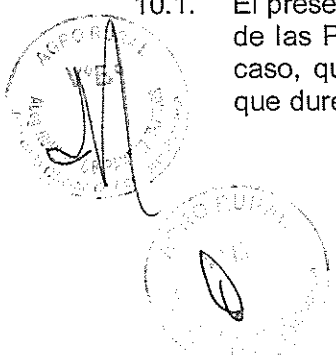
CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por el plazo de dos (02) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las Partes, Para tal efecto, se cursara comunicación escrita antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formara parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN

Suspensión:

10.1. El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas todas las obligaciones de las Partes solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.





- 10.2. La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.
- 10.3. El tiempo de suspensión será acordado por todas las Partes y podrá prorrogarse por causa justificada. Vencido el plazo acordado, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, sino hubiese acuerdo sobre el reinicio, se procederá a resolver el Convenio.

Resolución:

- 10.4. Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:
- a. Vencimiento de plazo, sin que hubiese acuerdo de renovación
 - b. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio; para ello, bastará que la(s) Parte(s) perjudicada(s), notifiquen el incumplimiento a la(s) otra(s) Parte(s), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
 - c. Mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe el presente Convenio.
- 10.5. En todos los casos, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento o de acuerdo de resolución. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.
- 10.6. La suspensión y/o resolución del presente Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.

- 12.1. La validez del presente Convenio Específico, así como los derechos y obligaciones de las Partes bajo él, serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.
- 12.2. En caso surja cualquier reclamo y/o controversia derivadas del presente Convenio, las Partes harán sus mejores esfuerzos para resolver estos supuestos amigablemente en primera instancia, durante los treinta (30) días calendarios posteriores a la recepción por una de las Partes de una notificación notarial de la otra Parte comunicando el reclamo, controversia o discrepancia.
- 12.3. Si en el plazo establecido en el párrafo anterior, las Partes no encuentren solución a la o las controversias, desavenencias, diferencias o reclamos que surjan entre las Partes relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez,



derivada o relacionada con el presente convenio será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje.

- 12.4. El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, Perú y en idioma castellano. Las Partes renuncian a la interposición de recursos de apelación al laudo arbitral que se emita, el mismo que será definitivo o inapelable.
- 12.5. Las disposiciones de la presente Cláusula mantienen sus efectos luego de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé fin al presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De lo establecido en el artículo 77 numeral 77.3 de la ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el mismo podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de diez (10) días hábiles, luego de la cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilios deberán ser puestos en conocimiento de las otras Partes, con dos (02) días hábiles de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre las personas designadas como Coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente Convenio, en DOS (02) ejemplares de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de ~~San Luis~~ a los ~~05~~ días del mes de ~~Mayo~~..... del año 2014.



Por AGRO RURAL

Por LA MUNICIPALIDAD

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
ING. ALVARO QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis
ALFONSO PEDRO SANTIAGO GREGORIO
Alcalde
DNT N° 32265076
SR. PEDRO SANTIAGO GREGORIO
Alcalde

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

NOTA INFORMATIVA N° 069 -2014- MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE-DO/DZA/AZCFF-A

A : Ing. JUAN ANDRES SANCHEZ LIRIO.
DIRECTOR ZONAL AGRORURAL - ANCASH.

ASUNTO : Remito Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional
Suscrito con la Municipalidad Provincial Carlos F. Fitzcarrald.

REFERENCIA : Memo N° 124-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DE

FECHA : San Luis, 06 de Mayo del 2014.

DIRECCIÓN ZONAL
AGRO RURAL
ANCASH

1 MAYO 2014

REGISTRO


Exp. N°: 1312 Folios: 37

Hora: 11:15 Firma: [Firma]

Me dirijo a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, a través del presente remitir adjunto en original y copia debidamente firmado El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y la Municipalidad Provincial de Carlos F. Fitzcarrald; para conocimiento y tramite respectivo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente.


RAMON SAGASTEGUI YEPEZ
CIP N° 29000
Jefe Zonal (e) AZCFF-A

FECHA: 12 / 05 / 2014

PARA: Secretaría

PARA: Elaboración de
la agenda de AF

DIRECCIÓN ZONAL ANCASH

NOTA: Se adjunta lo indicado.

RSY(e)AZCFF
Cc.
Archivo.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

NOTA INFORMATIVA N° 412 -2014- MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE-DO/DZA

A : ING. ALVARO QUIÑE NAPURI
Director Ejecutivo de AGRO RURAL

Asunto : Convenio N° 06-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURALDE
Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre
el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO
RURAL y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermin
Fitzcarrald

Referencia : NI N° 069-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE-DO/AZCFF.A

Fecha : Huaraz, 13 de Mayo del 2014

Me dirijo a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, remitir a su despacho 01 ejemplar en original del **Convenio N° 06-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURALDE - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermin Fitzcarrald**, debidamente firmado por la Municipalidad antes mencionada.

Esperando su conformidad, renuevo a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


DIRECCIÓN ZONAL
ANCASH
ING² JUAN ANDRÉS SANCHEZ LIRIO
DIRECTOR ZONAL

0004 folios

JSL/rvm
C.c
- Esp.Prom. y Dif.
- Adm.
- Archivo

CUT: 62486



AGRO RURAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PASE A COPIA ORCAN
PARA: _____

V°B° V°B° Lima, 15 MAYO 2014
CUT: _____


PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL
AGRO RURAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
15 MAY 2014
RECIBIDO
Por: _____ Reg: 62486
15:18